

A continuación se inserta la traducción al castellano de las bases específicas de la convocatoria para la concesión de ayudas a la inserción social y para emergencias sociales (2016) aprobadas en sesión plenaria del Ayuntamiento de Nigrán celebrada el 31 de marzo de 2016.

En caso de alguna discrepancia entre el texto original en gallego y el texto traducido al castellano, prevalecerá el primero.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA INSERCIÓN SOCIAL Y PARA EMERGENCIAS SOCIALES (2016)

Las presentes bases específicas, que regirán la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones a la inserción social y para emergencias sociales en el año 2016, estarán sujetas a la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LXS), la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia (LSG), y al Decreto 11/2009, del 8 de enero por lo que se aprueba el reglamento que desenvuelve la mencionada Ley.

1. FUNDAMENTACIÓN NORMATIVA

El Ayuntamiento de Nigrán, asumiendo las competencias reconocidas en el artículo 25.2, y de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 80.2, k de la Ley 5/1997 del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, de acuerdo con los artículos 4 y 8.3 de la Ley 13/2008 del 3 de diciembre de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia, procede a dictar las bases necesarias para la concesión de ayudas a la inserción social y para emergencias sociales, destinadas a personas o familias que se encuentren en situaciones de carencias.

2. OBJETO DAS AXUDAS

Las presentes bases tienen por objeto regular el otorgamiento de ayudas o subvenciones con el objetivo de satisfacer necesidades pecuniarias valoradas de los individuos o de las familias que se encuentren en situaciones carenciales, así como estimular su incorporación social y laboral.

Las ayudas para la inserción social y para emergencias sociales constituyen una prestación económica de carácter urgente y extraordinaria, destinada a paliar situaciones carenciales y transitorias imprevistas o excepcionales, así como para prevenir el agravamiento de las mismas.

3. BENEFICIARIOS/AS

Podrán beneficiarse de las ayudas de emergencia social personas individuales o unidades familiares. Se entenderá por unidad familiar a la formada por el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o los hijos que conviven en el domicilio familiar.

En una unidad familiar uno de sus miembros tendrá la condición de persona beneficiaria de las ayudas, aún que se le otorguen en beneficio de la unidad familiar.

Son titulares del derecho las prestaciones económicas, hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan las consignaciones presupuestadas acordadas para dichas prestaciones, los/las vecinos/as que reúnan los requisitos exigidos y cumplir con lo establecido en las presentes bases.

4. REQUISITOS

1. Ser mayor de edad o menor emancipado/a.
2. Estar empadronado y tener residencia efectiva en el Ayuntamiento de Nigrán con una antelación mínima de 6 meses en el momento de la solicitud.
3. No disponer de ingresos suficientes para afrontar los gastos derivados de la situación de emergencia social, según lo establecido en las presentes bases.

5. CÓMPUTO DE INGRESOS

Para poder beneficiarse de las ayudas a las que se refieren las presentes bases, los ingresos económicos de las unidades familiares en función del número de miembros de las misma no podrán superar en ningún caso los límites establecidos en la siguiente tabla:

1 miembro.....	532,51€/mes
2 miembros.....	665,64€/mes
3 miembros.....	798,77€/mes
4 miembros.....	985,15€/mes
5 miembros.....	1171,53€/mes
6 miembros.....	1384,53€/mes
7 miembros.....	1597,53€/mes
8 miembros.....	1840,53€/mes
9 miembros.....	2023,53€/mes
10 miembros.....	2236,53€/mes

6. DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS

1. Para determinar los ingresos por debajo de los cuales podrá procesarse al reconocimiento de las ayudas, se tendrán en cuenta los ingresos de toda la unidad familiar.
2. Se computarán como recursos de la unidad familiar la totalidad de los ingresos líquidos que se obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, rentas, prestaciones o cualquier otra, en los 6 meses anteriores a la fecha de solicitud.
3. En el caso de existencia de recursos dinerarios depositados en cuentas bancarias, se tendrán en cuenta los intereses retribuidos y se computarán al mismo tiempo el 100% de la cantidad depositada. Así mismo se tendrá en cuenta el saldo medio de las cuentas corrientes de toda la unidad familiar.
4. Para el cómputo final de los ingresos se descontarán los alquileres e hipotecas de vivienda, hasta 300 euros al mes.

7. GASTOS SUBVENCIONABLES

Las ayudas de emergencia social podrán ser aplicadas a los gastos originados por las siguientes situaciones de necesidades, siempre y cuando no se puedan cubrir otros sistemas de protección:

a) Dificultad de continuar en el uso y goce de la vivienda habitual y de hecho particular para afrontar los gastos que permitan el derecho al uso de la misma, como el pago del alquiler, hipoteca, pago de fianza y primera mensualidad para alquileres de vivienda y pago de gastos de comunidad y

necesidades originadas por el desalojo de la vivienda habitual.

b) Carencia de medios económicos para conservar las condiciones de habitabilidad o para adquirir el equipamiento de la vivienda habitual, como traslado de muebles, efectos, luz, gas, acometida de agua, mobiliario básico (camas, mesas, sillas, etc.); electrodomésticos (frigorífico, lavadora, cocina, etc.), acondicionamiento sanitario (ducha, baño, etc.) y reparaciones y/o reformas en general.

c) Las necesidades consistentes en cubrir con carácter urgente las atenciones primarias del/de la beneficiario/a o de la unidad familiar como: alimentación, vestido, cuidados sanitarios, prótesis, aparatos ortopédicos, ayudas técnicas, siempre y cuando no se pueda cubrir por otros sistemas de protección.

d) Excepcionalmente, situaciones de necesidad originadas por circunstancias que ponen en peligro la convivencia familiar o integración social del/de los beneficiarios/as y que no están comprendidas en los supuestos anteriores.

8.PRESUPUESTO

La cuantía de la convocatoria a realizar de conformidad con las presentes bases asciende a 15.000 euros, de acuerdo con la consignación presupuestaria reflejada en la partida 231 48000 del Presupuesto General para 2016. Se tendrá en cuenta también a estos efectos la consignación presupuestaria de 30.000 euros recogida en la partida 231 2269903 del mismo Presupuesto General.

9.CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. El importe de las ayudas modulares atendiendo al concepto concreto de necesidad, la consecución del objetivo de satisfacer o ayudar a cubrir la necesidad, al gasto necesario para satisfacerla, la situación económica del solicitante. La ayuda podrá cubrir el gasto total de la necesidad, cuando así sea evaluado por el/la trabajador/a social que hará constar en el informe social.

2. Con carácter general, se concederán un máximo de dos ayudas de emergencia al año. Sin perjuicio del anterior, en supuestos de excepcional gravedad, el/la concejal/a delegado/a competente en materia de servicios sociales podrá proponer incrementar el número de ayudas para atender convenientemente la necesidad sobrevenida, siempre que esté debidamente justificado y evaluado en el Informe del/ de la trabajador/a social.

3. El importe máximo de las ayudas en función de los gastos susceptibles de las mismas establecidas en el punto 7 son:

- Para los conceptos incluidos en el punto 7.a: hasta un máximo de 450€ por ayuda.
- Para los conceptos incluidos en el punto 7.b: hasta un máximo de 800€ por ayuda.
- Para los conceptos incluidos en el punto 7.c: hasta un máximo de 500€ por ayuda.
- En el caso de situaciones susceptibles de inclusión en el apartado 7.d, el importe de la ayuda será determinada y motivada en el informe social, sin superar los 800€.

10.PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

2.Las solicitudes se presentarán cumplimentando el modelo que se incorpora (ANEXO I), firmando autorización y consentimiento para reunir los documentos que obren en esta o otras Administraciones, así como la información adicional que se considera necesaria para completar el expediente dirigiéndose a los órganos públicos o privados competentes, o a través de cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.El plazo de petición se mantendrá abierto durante el ejercicio 2016, sujeto, en todo caso, a la exigencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las ayudas.

4.Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación (en original y copia) de todos los miembros de la familia.

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identificación de extranjero/a relativa a su residencia legal en España de toda la unidad familiar.

b) Fotocopia del libro de familia o documentos acreditativos de acogimiento o tutela.

c) Fotocopia de la declaración de I.R.P.F. Del año corriente o del anterior dependiendo de la fecha de solicitud. En el caso de no estar obligado/a a presentarla, se adjuntará certificación negativa de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativa a los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

d) Certificación actual de activos emitida por la empresa/s o nóminas. En su defecto se adjuntará justificación de ingresos de los últimos 6 meses, de cada uno de los componentes de la unidad familiar mayores de 16 años, tanto que sus ingresos tengan carácter regular como irregular.

e) Certificaciones actuales de pensiones, prestaciones o subsidios, expedidas por los organismos correspondientes (INEM, Seguridad Social, Xunta de Galicia) de cada uno de los componentes de la unidad familiar.

En los casos en los que no se puedan acreditar documentalmente los ingresos de la unidad familiar, se recaudará la declaración responsable sobre ellos (declaración jurada).

f) Certificado de discapacidad y/o dependencia si fuese el caso.

g) En el supuesto de que la ayuda solicitada tenga como destino la realización de obras en el lugar, se exigirá con carácter preceptivo la incorporación en el expediente de un informe técnico de los servicios municipales competentes referidos a los aspectos técnicos de la misma (viabilidad, presupuesto, etc.,)

h) Título de familia numerosa.

i) Vida laboral de los mayores de 16 años.

j) Convenio regulador sobre guardia y custodia de los menores y pensión de alimentos.

k) Contrato de alquiler o último recibo de la hipoteca.

l) Denuncia por maltrato o violencia de género o doméstico, si fuera el caso.

m) Extracto de movimientos de todas las cuentas bancarias de todas las personas que integran la

unidad familiar, correspondientes a los doce meses inmediatamente anteriores al planteamiento de la solicitud.

n) En las ayudas que impliquen adecuación de la vivienda, documento que acredite la propiedad o alquiler, y en este supuesto autorización del propietario.

lo) Se presentarán un mínimo de tres presupuestos detallados del coste del bien o servicio para cuyo pago se solicite la ayuda, en caso de que esto sea posible.

p) Certificado de cuenta bancaria.

11. TRAMITACIÓN

La tramitación de estas ayudas se realizará por los servicios sociales municipales, y su tramitación podrá tener carácter común o urgente.

Los/las trabajadores/ras sociales, teniendo en cuenta la situación del solicitante, el carácter de necesidad, así como la urgencia de la resolución de los problemas que origina la demanda de ayuda de emergencia social, deberán determinar el procedimiento a seguir en cada caso, que deberá constar expresamente en el informe social.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Teniendo en cuenta lo establecido en la base 1ª, la finalidad de estas ayudas de carácter temporal es la de paliar necesidades extraordinarias y urgentes de las personas afectadas por una situación de emergencia. Además tendrán que estar necesariamente vinculadas a un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar. De acuerdo con lo expuesto, el procedimiento para la concesión de las mismas que se iniciará en los servicios sociales municipales es el siguiente:

1.El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante la presentación de la solicitud (ANEXO I) en el registro general del ayuntamiento en los términos y formas señaladas en la base 10ª.

2.Recibida la solicitud, se elaborará por los trabajadores sociales el informe en el que se pondrá de manifiesto la problemática, la demanda, y si el solicitante cumple los requisitos exigidos para recibir la ayuda, evaluando la situación de necesidad y el carácter urgente o común de la concesión de la ayuda, así como su cuantía. El informe se remitirá a la concejalía delegada competente en materia de servicios sociales.

3.Lo/a concejal/a delegado/a competente en materia de servicios sociales, a la vista del informe social, dictará una providencia indicando la continuación de la tramitación con carácter urgente o común o, en el caso de proceder, propondrá denegar la ayuda económica solicitada.

4. La resolución que se dicte por el órgano competente se notificará al solicitante, haciendo constar la aprobación o denegación de la ayuda. En el supuesto de aprobación, deberá constar la cuantía concedida, así como los medios de justificación del gasto.

5.El pago al beneficiario y la justificación de las ayudas se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la base 14ª.

13. CRITERIOS PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

En las evaluaciones de los expedientes se tendrán en cuenta criterios específicos. Para la aplicación de los criterios específicos se utilizará una escala de valoración validada y estandarizada, que determinará la prioridad de la solicitud en función de los puntos obtenidos, que significarán la escala de necesidades estimada. Los criterios específicos a tener en cuenta serán los siguientes:

1.1 Tipología familiar: (máximo 2 puntos)

1.1.1 Familia nuclear: 1 punto

1.1.2 Familia monoparental: 2 puntos

1.2 Situación socio-familiar: Factores limitadores adicionales que afectan a alguno de los miembros de la unidad familiar (máximo 7 puntos)

1.2.1 Existencia de algún miembro con discapacidad (física, psíquica o sensorial debidamente acreditada o valorada con grado o nivel de dependencia): 1 punto

1.2.2 Existencia de algún miembro de la unidad familiar con problemas de adicción (alcohol, drogas, y/u otras adicciones): 1 punto

1.2.3 Existencia de algún miembro de la unidad familiar con enfermedad grave o en situación de dependencia: 1 punto

1.2.4 Ausencia del hogar de ambos miembros parentales: 2 puntos

1.2.5. Familias numerosas: 2 puntos.

1.3 Situación económica familiar: (máximo 5 puntos) Supone una evaluación de los ingresos de unidad familiar, teniendo en cuenta la renta per cápita:

1.3.1 Rentas per cápita superiores al 100% del IPREM: 0 puntos

1.3.2 Rentas per cápita entre el 100% y el 75% del IPREM: 1 punto

1.3.3 Rentas per cápita entre el 74% y el 50% del IPREM: 2 puntos

1.3.4 Rentas per cápita entre el 49% y el 25% del IPREM: 3 puntos

1.3.5. Rentas per cápita entre el 24% y el 10% del IPREM: 4 puntos

1.3.6. Rentas per cápita inferiores al 10% del IPREM: 5 puntos

1.4 Situación de la vivienda: (máximo 3 puntos)

1.4.1 Vivienda cedida sin costo: 0 puntos

1.4.2 Vivienda en propiedad pagada: 1 puntos

1.4.3 Vivienda en propiedad pagándose: 2 puntos

1.4.4 Vivienda en alquiler: 2 puntos

1.4.5 Vivienda en precario: 3 punto

1.5 Situación de riesgo y/o exclusión social: (máximo 6 puntos)

1.5.1 Situación de desatención de los hijos menores por parte de los progenitores o representantes legal: 2 puntos

1.5.2 Problemas de conducta de los menores que integran la unidad familiar: 2 puntos

1.5.3 Problemas de conducta desadaptada que afecten a los progenitores u otros adultos integrantes de la unidad familiar: 2 puntos

1.5.4.Situaciones de violencia doméstica: 2 puntos

1.5.5 Familias en las que alguno de los miembros de la unidad familiar esté en situación de desempleo: 2 puntos

1.5.6 Otras circunstancia de riesgo no recogidas en los ítems anteriores: 2 puntos

1.6 Familias en proceso de intervención social: (máximo 6 puntos)

1.6.1 Familias incluidas en el programa de apoyo familiar: 3 puntos

1.6.2. Familias beneficiarias de la RISGA: 3 puntos

1.7 Otros datos de interés relacionados con la necesidad de ayuda de emergencia social: Esta puntuación será la que resulta de considerar la posible concurrencia de determinadas circunstancias dentro de la unidad de convivencia, que deben ser evaluadas por cuanto puedan incidir en el grado de necesidad, y que no quedan reflejadas en los criterios de evaluación señalados con anterioridad.

Representa una evaluación adicional hecha por las/los trabajadoras/eres sociales de los servicios sociales de atención primaria del ayuntamiento, que no puede exceder de los 5 puntos.

14. FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. El importe de la ayuda se libraré mediante pago único. El libramiento se le hará directamente al/a la beneficiario/a o a la persona o entidad que este/a autorice y el informe social así lo apoye. Asimismo, este informe podrá sugerir que el pago de la ayuda se realice con el acompañamiento de algún trabajador de los servicios sociales. Cabe la posibilidad de realizar un pago anticipado en situaciones excepcionales, que deberá ser justificado en el informe social.

En el caso de los procedimientos tramitados con carácter común, el pago se realizará a la mayor brevedad, sin que el plazo pueda exceder de más de un mes desde la fecha de resolución. En el caso de los procedimientos tramitados con carácter urgente, el pago se realizará en un plazo máximo de 72 horas desde la fecha de la resolución.

2.Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar ante el Ayuntamiento que las mismas fueron destinadas a los fines para los que fueron concedidas. La justificación de la ayuda se llevará a cabo en un plazo no superior a 20 días desde la fecha de pago, mediante la aportación de facturas que cumplan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por lo que se regulan los deberes de facturación, u otros justificantes o documentos con valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa. La documentación justificativa deberá presentarse en el registro general municipal.

15. SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS

Los servicios sociales municipales llevarán a cabo el seguimiento de la situación de necesidad protegida por las ayudas de emergencia, así como el destino dado a las mismas; y podrán solicitarle a los/las beneficiarios/as la información o documentación necesaria para el ejercicio de la dicha función de forma idónea.

16. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

La falsedad u ocultación de los datos o documentos acercados por el/a beneficiario/a de la ayuda, así como la no justificación total o parcial de la misma, o destinarla a un fin distinto para lo cual fue concedida, implicará el reintegro de las ayudas abonadas y el impedimento de una nueva solicitud por un período de 2 años.

17. VIGENCIA

Las presentes bases estarán vigentes durante todo el año 2016, quedando condicionadas por la existencia de consignación presupuestaria.

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:
DNI:
Fecha de nacimiento:
Ingresos/Procedencia:
Dirección:
Teléfono:

UNIDAD FAMILIAR

Nombre y apellidos	DNI	F.Nacimiento	Parentesco	Ingresos/Procedencia

Alquiler: Si No Importe:
Hipoteca: Si No Importe:

SOLICITA AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL PARA EL CONCEPTO DE :

Nigrán, de de .

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NIGRÁN